



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3º
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. Agosto 03 de 2023. En la fecha informo al señor juez que, el apoderado judicial de la parte demandante el 14 de julio de la presente anualidad, radica ante el despacho solicitud de reforma de la demanda, en el sentido de modificar la entidad demandada. Sírvase proveer.

ORANIA CORDOBA ESCOBAR
Secretaria

Quibdó, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO: 604

Proceso: Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante: Oscar Armado Huertas Mesa
Demandado: Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos y Colpensiones
Radicado: 2700131050012023-00117-00
Informar: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Teniendo en cuenta el escrito de fecha julio 14 de 2023, presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita reformar la demanda en el sentido de omitir como demandado al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y en su lugar instaurar la misma en contra de al ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, el despacho considera lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPT y de la SS, inciso segundo y tercero lo siguiente:

“La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, si fuere el caso.

El auto que admita la reforma de la demanda, se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. Si se incluyen nuevos demandados, la notificación se hará a estos como se dispone para el auto admisorio de la demanda”.

Ahora bien, se tiene que la demanda fue notificada a través de correo electrónico el día 13 de julio de las presente anualidad, venciendo el termino para su contestacion el 01 de agosto del presente año, incluyendo además los dos días de que trata el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, considerando lo dicho, el accionante tenía hasta el día 08 del mismos mes y año, para presentar la reforma de la demanda.

Se advierte que la reforma de la demanda se presentó dentro de la oportunidad legal, como quiera que fue presentada el día 14 de julio de 2023.

Por lo anterior, el despacho dispondrá admitir la reforma de la demanda, y además dispondrá desvincular del presente trámite al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3º
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada dentro de su oportunidad legal por la parte accionante.

SEGUNDO: DESVINCULAR del presente trámite al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TERCERO: VINCULAR como parte pasiva a la ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, para lo cual se ordena NOTIFICAR a su representante legal de la actuación, conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022 para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001 y del artículo 31 del CPT y de la Seguridad

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Claudio Enrique Torres Díaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae2248dbb85871e81a1d878323379ea794a3240056c537b2c037a556bd232f2**

Documento generado en 04/08/2023 02:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>